



ANEXO II

CAPITULO III

SECCION 1^a

Medios De Pago

- A. Los Registros Seccionales podrán percibir el pago de los aranceles por los trámites registrales que se les peticionen tanto en **efectivo, como mediante cheque certificado o de mostrador, o tarjeta de débito.**
- B. **Cheque común:** la presentación de los trámites abonados por medio de cheques comunes quedarán sujetos a condición de tal forma que una vez acreditado, sus efectos se retrotraerán al momento de la presentación, gozando del régimen de prioridades establecido por la reglamentación del Régimen Jurídico del Automotor, mientras que en caso de no acreditarse se tendrá por no presentado el trámite respectivo.

Cuando los trámites sean abonado con un cheque común, el Encargado procederá a:

1. Entregar el original de la constancia de recepción de ese instrumento conforme el modelo que se agrega al final de este punto, que será de libre impresión, en la que también se dejará constancia de la/s Solicitud/es Tipo y documentación acompañada o del instrumento que se presente para su inscripción si se trata de trámites sobre bienes generales, archivando en el Legajo B o en un Bibliorato especial habilitado al efecto el duplicado de la constancia junto con la Solicitud y documentación presentada, si se tratara de la inscripción de medidas personales o de trámites sobre bienes generales.
2. Colocar el cargo en la Solicitud Tipo o instrumento que se le hubiere acompañado consignando la fecha y hora de presentación.
3. Depositar el cheque en la cuenta con la que opere el Encargado el mismo día de su recepción.
4. Informarse diariamente, una vez efectuado ese depósito, sobre si dicho cheque ya ha sido acreditado en la cuenta.
5. Una vez acreditado el cheque expedirá recibo oficial de pago del arancel, el que solo podrá entregarse al que presente el original de la constancia cuyo modelo se agrega al final de este punto, o en su defecto, al peticionario del trámite.
6. De ser rechazada la acreditación del cheque, la documentación que se hubiese acompañado, será devuelta a quien presente la constancia mencionada anteriormente, previa anulación del cargo impuesto, junto con el cheque rechazado.

REGISTRO SECCIONAL

**CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE CHEQUE COMÚN
A LOS FINES DEL PAGO DE ARANCELES**

Conste que el recibí el Cheque N° librado contra la cuenta corriente
Nº de titularidad de
sobre el Banco Sucursal
por la suma de \$..... a los fines del pago del arancel correspondiente al trámite/s
.....
instrumentado en Solicitud/es Tipo Nº N° de Control
(no completar si se trata de trámites registrales sobre bienes generales)

Recibí también la/s siguiente/s Solicitud/es Tipo o documentación (si se trata de un trámite
regional sobre bienes generales deberán consignarse aquí los datos que permitan correlacionar la
orden de pago del cheque presentado con el instrumento acompañado)

LA ENTREGA DE UN CHEQUE A LOS FINES DEL PAGO DE ARANCELES POR
TRÁMITES REGISTRALES CONSTITUYE UN PAGO CONDICIONADO A SU
ACREDITACIÓN. SI LA ORDEN DE PAGO SE ACREDITA SUS EFECTOS SE
RETROTRAEN AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE, CUYA FECHA
Y HORA CONSTAN EN EL CARGO IMPUESTO A LA PETICIÓN DE INSCRIPCIÓN.

C. Inscripciones Iniciales: Los aranceles y tributos correspondientes a la petición de los **trámites de inscripción inicial** de dominio deberán ser abonados por **transferencia bancaria** tanto a través de sistema de banca virtual (homebanking) como por cajeros automáticos, mediante el uso de **tarjeta de débito** o mediante la generación de un **Volante Electrónico de Pago (VEP)**.

A ese efecto, en la página web del organismo (www.dnrpa.gov.ar) se pondrá a disposición de los usuarios, los datos de la cuenta oficial del Registro Seccional interveniente, a fin de practicar las referidas operaciones bancarias.

El Volante Electrónico de Pago (VEP) deberá generarse por el importe exacto que surja del estimador de costos que se encuentra disponible en la mencionada página web.

De surgir diferencia entre el monto estimado y el que efectivamente corresponda, deberá abonarse o devolverse, según el caso, la suma resultante a través de los medios de pago oficiales habilitados, con carácter previo a la emisión de los recibos correspondientes. En ese sentido se hace saber a los señores Encargados que cuando exista una diferencia entre el valor depositado y el correspondiente a percibir por aranceles o tributos, sólo podrán percibirse o devolverse sumas en efectivo en la sede del Registro Seccional cuando estas claramente no sean significativas en relación con el monto que corresponda. Sentado lo expuesto, se recuerda que debe adjuntarse una copia del comprobante de pago (transferencia o depósito) a la Solicitud Tipo “01-D” quedando así una constancia en el Legajo B.

Respecto del pago de los aranceles y demás conceptos correspondientes a los trámites de inscripción inicial de dominio, cabe señalar que cuando el pago se efectivice mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta del funcionario a cargo del Registro Seccional, bastará con que se acompañe en la sede registral la impresión del presupuesto que arroje el estimador de costos. En esa senda, entonces, no resultará necesaria la generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP).

Asimismo, se recuerda que **esta operatoria no resulta obligatoria cuando se trate de trámites presentados por el propio adquirente**, en el cual podrá cobrarse el mismo en la caja de la sede registral. El estimador de costos se encuentra también disponible para su acceso al público usuario, a los efectos del pago de los aranceles y demás conceptos correspondientes al **trámite de transferencia de dominio, mediante un VEP** generado de conformidad con lo ya indicado.

D. Tarjeta Habitualista: Los Registros Seccionales de la Propiedad del Automotor en todas sus competencias podrán percibir los aranceles por los trámites registrales y las sumas que correspondan en cumplimiento de los Convenios de Complementación de Servicios (impuesto de sellos, a la radicación de los automotores y multas por infracciones de tránsito) mediante el uso de la tarjeta de pago denominada “Habitualista”, que será utilizada únicamente por los Comerciantes Habitualistas inscriptos en el Registro que a ese efecto lleva la Dirección Nacional.

1. Los trámites abonados a través de esta modalidad quedarán sujetos a condición, de forma tal que una vez acreditado el pago sus efectos se retrotraerán al momento de la presentación. En caso de no acreditarse el pago, se tendrá por no presentado el respectivo trámite.
 2. Al momento de la presentación, los Registros Seccionales recibirán la totalidad de la documentación presentada y procederán a admitir el trámite -sin cobrarlo-, para con esta acción determinar con precisión los aranceles que el mismo devenga. La admisión quedará pendiente de cobro hasta la efectiva acreditación del monto en la cuenta del Registro Seccional. Deberá imprimirse como constancia un presupuesto, el cual se entregará al presentante.
 3. Una vez acreditado el pago, se procederá al cobro y emisión del recibo en el Sistema Único de Registración de Automotores (SURA), el que otorgará fecha y hora de cargo. Seguidamente se estampará el cargo en las Solicitudes Tipo y se procesarán los trámites conforme los procedimientos previstos, emitiéndose la documentación y el recibo correspondiente.
 4. El presupuesto entregado habilitará el retiro del trámite y su correspondiente documentación. El mismo instrumento habilitará al presentante a retirar la documentación oportunamente presentada si el pago no se hubiera acreditado.
 5. Para posibilitar el pago con la mencionada tarjeta se deberá contar con el posnet utilizado para las demás tarjetas de pago. La habilitación del posnet respecto de la mencionada tarjeta requerirá de información adicional que oportunamente será remitida a los Registros Seccionales.
-